

Artículo 2.— El señor Martín Durán Jáquez, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 122º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2304, que nombra al Ing. Adolfo A. Pérez Ramírez, Ayudante del Secretario de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y Encargado de la Dirección General de Edificaciones Escolares de dicha Secretaría

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2304

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.— Se modifica el Artículo 2 del Decreto No. 1904, de fecha 28 de marzo de 1984, para que diga de la siguiente manera:

“Artículo 2.— El Ing. Adolfo A. Pérez Ramírez, queda designado Ayudante del Secretario de Estado de Educación, Bellas

Artes y Cultos y Encargado de la Dirección General de Edificaciones Escolares de la misma Secretaría”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2305, que nombra a la señora Daysi Abreu de Melo, Gobernadora Civil de la Provincia de Azua

G.O. No. 9645 del 16 de Sept. de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2305

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— La señora Daysi Abreu de Melo, queda designada Gobernadora Civil de la provincia de Azua, en sustitución del Dr. Rafael Romeo Pérez.

Artículo 2.— La señora Daysi Abréu de Melo, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No.82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.